

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL
DE GUADALAJARA DE BUGA VALLE DEL CAUCA**

Auto de Sustanciación No. 546

RADICACIÓN : 76-111-33-33-001-2016-0094-00
MEDIO DE CONTROL : Reparación Directa
DEMANDANTE (S) : JHONY ALBERTO MONTES S Y/O
dagoberto2009@hotmail.com
DEMANDADO(S) : MINISTERIO DE TRANSPORTE
dtvalle@mintransporte.gov.co
wortega@mintransporte.gov.co
INVIAS
njudiciales@invias.gov.co
UNIÓN TEMPORAL PARA EL
DESARROLLO VIAL DEL VALLE DEL CAUCA
Y CAUCA
juridicautdvcc@gmail.com
utdvcc@hotmail.com
LLAMADO GARANTÍA : ALLIANZ SEGUROS S.A.
lfg@gonzalezguzmanabogados.com
luiz.gonzalez@cable.net.co
alj@gonzalezguzmanabogados.com
QBE SEGUROS S.A.
notificaciones@qbe.com.co
CONCESIONARIO LOBOGUERRERO
BUGA S.A.S.
gerencia@css-construtores.com
wilson.torres@css-construtores.com
CHUBB SEGUROS
notificacioneslegales.co@chubb.com
notificaciones@gha.com.co
VINCULADO(S) : AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA –
ANI
buzonjudicial@ani.gov.co
ccaballero@ani.gov.co

Guadalajara de Buga, 23 de agosto de 2021.

Asunto: Audiencia inicial

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado y adicionado por el artículo 40 de la Ley 2080 de 2021, el despacho convocará a las partes a la **audiencia inicial, la cual se llevara a cabo de manera virtual**, por lo cual dispone:

1. **SEÑALAR** como fecha y hora para la audiencia inicial de la cual trata el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado y adicionado por el artículo 40 de la Ley 2080 de 2021, el día 31 de enero de 2022, a las 10:00 a. m.
2. Se les advierte a los apoderados de las partes que la inasistencia a la audiencia inicial sin justa causa acarrea multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes de conformidad con lo establecido en el artículo 180 numeral 4 ley 1437 de 2011, modificado y adicionado por el artículo 40 de la Ley 2080 de 2021.
3. En atención a lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 180 del CPACA, modificado y adicionado por el artículo 40 de la Ley 2080 de 2021, en caso de existir ánimo conciliatorio la entidad demandada deberá aportar el acta del Comité de Conciliación de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Decreto 1716 de 2009.
4. **DESE** cumplimiento a lo ordenado en el artículo 201 del CPACA, modificado por el artículo 50 de la Ley 2080 de 2021.
5. **ACEPTAR LA RENUNCIA** al poder, presentada por el(la) apoderado(a) del **MINISTERIO DE TRANSPORTE**, abogado(a) **WILMAR ORTEGA GARCÍA**, conforme a lo establecido en el artículo 76 del Código General del Proceso.
6. **RECONOCER PERSONERÍA** al (la) abogado(a) **DAGOBERTO BUENDÍA RAMÍREZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 16.745.628 y portador(a) de la tarjeta profesional No. 119.777 del C. S. de la J., para actuar como apoderado(a) de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido, que reposa en el expediente electrónico.
7. Como consecuencia de lo ordenado en el numeral anterior, se tiene por revocado el poder conferido a la abogada **LUZMILA MARÍA ARBOLEDA DUQUE**, conforme a lo establecido en el artículo 76 del Código General del Proceso.
8. **RECONOCER PERSONERÍA** al (la) abogado(a) **CÉSAR JAVIER CABALLERO CARVAJAL**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 91.355.894 y portador(a) de la tarjeta profesional No. 204.697 del C. S. de la J.; al (la) abogado(a) **MILTON JULIÁN CABRERA PINZÓN**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 79.715.017 y portador(a) de la tarjeta profesional No. 155.871 del C. S. de la J.; y al (la) abogado(a) **IVONNE MARITZA NOVOA GUZMÁN**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 65.634.472 y portador(a) de la tarjeta profesional No. 68.434 del C. S. de la J., para actuar como apoderados(as) principal y sustitutos, respectivamente, de la **AGENCIA NACIONAL DE**

INFRAESTRUCTURA - ANI, en los términos y para los efectos del poder conferido, que reposa en el expediente electrónico.

9. **RECONOCER PERSONERÍA** al (la) abogado(a) **GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 19.395.114 y portador(a) de la tarjeta profesional No. 39.116 del C. S. de la J., para actuar como apoderado(a) de **CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.**, en los términos y para los efectos del poder conferido, que reposa en el expediente electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JRO

LAURA CRISTINA TABARES GIL
JUEZ

Firmado Por:

Laura Cristina Tabares Gil
Juez
001
Juzgado Administrativo
Valle Del Cauca - Guadalajara De Buga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4bceb198c9962cebd702a95fc023ff47a08601988df791dc29cedc13e69571c1**
Documento generado en 23/08/2021 11:21:23 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>